

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldés y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular relativa a la colocación de la Bandera Nacional

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes de la provincia, que la Bandera Nacional siempre que concorra con otras, ocupará lugar preferente y destacado.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1965.

El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores: Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Pedro-José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Florinda Fernández Concheso y don Manuel Gutiérrez Suárez, su esposo, mayores de edad, labores y labrador, vecinos de Lorio, Laviana, representados ante esta Sala por el Procura-

dor don Luis Alvarez Fernández y defendido por el Abogado don Rafael Alonso Gabela, y de otra como demandado y apelado don Remigio Barbón Barbón, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Lorio, representado por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres y defendido por el Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos; y contra la esposa de dicho demandado, doña Esmeralda Hevia Vallina, mayor de edad, casada, de la misma vecindad que el anterior y contra don Celso Barbón Balbona y su esposa doña Nieves Barbón García, mayores de edad, casados, labrador y labores, vecinos de Lorio, representados estos tres últimos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre declaración de propiedad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de los demandantes don Manuel Gutiérrez Suárez y doña Florinda Fernández Concheso contra la sentencia dictada en los autos correspondientes en once de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana, sentencia que confirmamos en todas sus partes e imponemos la totalidad de las costas de esta segunda instancia a los repetidos don Manuel y doña Florinda, salvo las causadas por don Remigio Barbón hasta su desestimiento.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los demandados incomparecidos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Francisco Tuero.— Pedro-José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audien-

cia pública en el día de hoy: lo que certifico. — Oviedo, cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Nicanor García González.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

Ilustrísimos señores Presidente: don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Pedro José Solance de Beunza.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta capital, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Argentina Naves Fernández, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Baudilio de Llobregat, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres, y defendida por el Letrado don Justo López; y de otra como demandada y apelada doña María de las Nieves Nomparte Iglesias, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de San Pedro de Naves, representada por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Abogado don Victorino Hurtado Sánchez, y también como demandada y apelada doña Belarmina Naves Fernández, mayor de edad,

casada, en ignorado paradero, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido: sobre adición de herencia.

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el presente recurso, entablado por doña Argentina Naves Fernández, contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco por el señor Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo, sentencia que revocamos. En consecuencia, estimando aunque sólo en parte, la demanda rectora de estas actuaciones formulada por la Señora apelante contra las expresadas en el encabezado de la presente, declaramos:

A) Haber lugar a la adición en la herencia de don Francisco Fernández Palicio, de la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientas ochenta pesetas por los conceptos y cantidades explicadas en los "Considerandos" de la presente.

B) Declaramos que doña Elvira Fernández Palicio, recibió la totalidad de la cantidad expresada en el apartado anterior, sin haber rendido cuentas a sus coherederos, ni abonado la mitad de su importe a la demandante y su hermana doña Belarmina, quienes son herederas en conjunto y en esa proporción de don Francisco Fernández Palicio, por derecho de representación de su madre —de la actora—, doña Vicenta Fernández Palicio.

C) Que por ser heredera testamentaria única doña María de las Nieves Nomparte Iglesias, de la doña Elvira Fernández Palicio la sucede en todas sus obligaciones y tiene la de abonar a la actora la cuarta parte del importe de los bienes que integran la adición de la herencia, o sea once mil trescientas noventa y cinco pesetas, de la que la doña María de las Nieves Podrá deducir lo que en ejecución de sentencia acredite de los gastos de con-

tribución territorial y demás impuestos y gastos de administración de los bienes a que la adición se refiere, desde el año 1939 al 1961, ambos inclusive, limitado a la cuarta parte que corresponde a la actora. Condenamos a la demandada doña María de las Nieves a estar y pasar por las anteriores declaraciones y desestimamos el resto de la demanda, del que absolvemos a las demandadas, todo sin hacer especial mención de las costas causadas en ambas instancias.

Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a la demandada incomparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Domínguez.—Manuel R. Caravera.—Rafael G. del Casero.—Francisco Turo.—Pedro José Solance.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy; lo que certifico.

Oviedo nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—P. D., Nicanor García Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Nicanor García González.

—:—

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 94 de 1965, por el Procurador señor García Bernardo Landeta, en representación de don Ovidio Fernández Ballota, contra acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Gijón, por denegación presunta, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo sobre indemnización por parcelas de un solar que le fueron ocupadas en la calle de Oriamendi de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán

intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don José Gabriel Martínez Morete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 95 de 1965, por el Procurador señor Argüelles Landeta, en representación de doña Narcisa Díaz Laviada y Cienfuegos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición de indemnización por parcelas de solar que le fueron ocupadas en la calle de Oriamendi de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. El Secretario.

JUZGADOS

DE MADRID

Edicto

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número 8 de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos promovidos al amparo de la Ley de 21 de agosto de 1893, por el Crédito Social Pesquero, entidad creada por transformación de la antigua Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero contra la Sociedad "Manuel Falque y Compañía, S. L.", para la efectividad de un préstamo, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez del barco "Centollo" hipotecado en garantía del mencionado préstamo, cuya descripción es la siguiente:

Embarcación denominada "Centollo", para pesca en pareja de casco de acero, y siguientes características principales: eslora entre perpendiculares, 29 metros; eslora en la cubierta de arqueo, 31,44 metros; manga de fuera a fuera, 6,52 metros; puntal de construcción, 3,75 metros; tonelaje, registro bruto, 194,36 tns., descuentos, 122,77 tns., Neto 71,59 tns., Una cubierta y dos palos; pro-

pulsión por motor Diesel, marca "Krupp-maquinas", de seis cilindros 550 C.V.E. tipo T-629-R. S. La hipoteca se extenderá a maquinarias auxiliares, radiotelefonía, sonda, etc., y a todos los pertrechos y artes de la nave.

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Buques de Gijón, según inscripción 1.ª de la hoja número 653, folio 151, del tomo 14 de Buques; y en la Comandancia de Marina de Gijón al folio 1.545 de la 3.ª Lista

Para la celebración del remate que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 11, piso bajo, mano derecha, se ha señalado el día nueve de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete millones seiscientos treinta y cinco mil pesetas y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa misma suma.

2.ª—Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cifra establecida como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª—La documentación relativa a los títulos de propiedad de la embarcación se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por los licitadores, sin derecho a exigir ninguna otra.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la Entidad actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—El barco objeto de subasta se encuentra amarrado en el Puerto de Gijón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, con veinte días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 1 de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 523 de 1965, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva literalmente dice así:

Sentencia

En la villa de Gijón a once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número 1 de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones y malos tratos, en el que son denunciadas María Angeles Sabina Fernández, mayor de edad, vecina de esta villa y María Josefa Pueyo, mayor de edad, soltera, vecina que fue de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a la inculpada María Angeles Sabina Fernández, por la falta de lesiones que se deja expresada, a la pena de cinco días de arresto menor, reprobación privada y al pago de 1/3 de las costas y además todas las de la ejecución.

Asimismo, debo absolver y absuelvo a la inculpada María Josefa Rodríguez Pueyo de las faltas que se le atribuyen, con declaración de oficio del resto de las costas, entre las que se comprenderán las de los antecedentes penales del Registro Central y del Juzgado de naturaleza de la denunciada María Josefa Rodríguez Pueyo. Notifíquese esta resolución a la denunciada María Josefa Rodríguez a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Josefa Rodríguez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número dos de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante del sumario número 293 de 1963, sobre hurto, por la presente se requiere al penado Aurelio García Tamargo, a fin de que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Emilio Neira Aragón, la cantidad de seiscientos noventa y cinco

pesetas, conjunta y solidariamente con los otros procesados, a que fue condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo por sentencia fecha veinticinco de octubre último en la causa arriba expresada.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

—:—

DE POLA DE LENA

Manuel Vázquez Díaz, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Pola de Lena (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 92/65, se practicó la siguiente

Tasación de costas

La practico yo, el Secretario, de las devengadas en estas diligencias, según determina el Decreto de 18 de julio de 1959, de la forma que sigue:

Conceptos :

Derechos de Registro. Disposición común 11, 20,00 pesetas.

Tasa Judicial. Art. 28, tarifa 1.^a, 100,00 pesetas.

Citaciones. Disposición Común 4.^a, 260,00 pesetas.

Ejecución. Art. 29, tarifa 1.^a, 30 pesetas.

Reintegros. Ley 11-6-64 (se calculan), 110,00 pesetas.

Mutualidades. Disposición común 21 y J. M., 9,00 pesetas.

Suma, 529,00 pesetas.

6.^o—Derechos de tasación. artículo 10-6.^o, tarifa 1.^a, 31,74 pesetas.

Total, 560,74 pesetas.

Importa esta tasación las figuradas quinientas sesenta pesetas y setenta y cuatro céntimos, S. E. ú O., que corresponde abonar en su totalidad al condenado Antonio Castro Sánchez. Pola de Lena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Vázquez Díaz.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación y vista por término de tres días al denunciado Antonio Castro Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero y que últimamente tuvo su domicilio en la calle Cava Baja, número 13, de esta villa, expido el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Al mismo tiempo requiero a dicho denunciado para que en término de nueve días comparezca, en este Juzgado para constituirse en prisión en el Depósito Municipal a cumplir los cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena, en la senten-

cia que en esta fecha fue declarada firme.

En Pola de Lena, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.—Manuel Vázquez Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para conveniente orientación del consumidor, se informa al público en general, que en esta Provincia, tienen precio máximo de venta al público los artículos que a continuación se reseñan, entendiéndose estos precios para productos de la mejor calidad:

Arroz, matizado, 13,30 pesetas kg.
Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado o a granel, 22,00 pesetas litro.

Aceite de girasol, con envase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase a devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65 los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo a 26 ptas. litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café africano:

Café "Duboski", tostado, 126,00 pesetas kg.

Café "Duboski", torrefacto, 117 pesetas kg.

Café Robusta, torrefacto, 112 pesetas kg.

Café Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas kg.

Café Liberia torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.—Flama, 6,80 pesetas. Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 grs.—Flama, 4,50 pesetas. Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.^a, 79 pesetas kg.

Clase 2.^a, 56 pesetas kg.

Clase 3.^a, 28 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.^a, 110,00 pesetas kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.^a, 60,00 pesetas.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.^a, 40,00 pesetas.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso lomo y solomillo, 100,00 pesetas kg.

Paletilla sin hueso, 60,00 pesetas kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas kg.

Panceta, 36,00 pesetas kg.

Costilla, 30,00 pesetas kg.

Tocino, 25,00 pesetas kg.

(Se advierte que las carnes congeladas envasadas bajo marca comercial no están sujetas a estos precios que se señalan para las carnes despachadas en tabla).

Carne fresca de ternera, clase 1.^a, 140,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 2.^a, 98,00 pesetas kg.

Ternera fresca, clase 3.^a, 58,00 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza sin cabeza, 44 pesetas kg.

Merlucilla sin cabeza, 38 ptas. kg.

Pescadilla grande sin cabeza, de 29 a 32 pesetas kg.

Pescadilla pequeña sin cabeza, 28,00 pesetas kg.

Pescadilla pequeña con cabeza, de 19 a 20 pesetas kg.

Se recuerda a los titulares de los establecimientos en donde se expendan estos artículos que es obligatoria, la exhibición de carteles en sitio bien visible con la lista de precios correspondiente.

Oviedo, 17 de diciembre de 1965. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

Anuncio

Terminadas y liquidadas las obras del Proyecto Reformado del Nuevo Proyecto de defensa de la Vega de Luercos, Ayuntamiento de Pravia, contra las avenidas del río Narcea, ejecutadas por el contratista don Angel Díaz Caveda, se abre información pública por treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo pue-

dan presentarse en el Ayuntamiento de Pravia o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sitas en Oviedo, Plaza de España, 2-1.^o, las reclamaciones a que haya lugar por todos los que tengan créditos pendientes con dicho contratista, por jornales, materiales, indemnizaciones, o por cualquier otro concepto, referente a estas obras, a efectos de la devolución de la fianza definitiva constituida por dicho contratista.

A las reclamaciones se acompañará el justificante de haber presentado ante la Autoridad competente, la reclamación correspondiente.

Oviedo, 18 de diciembre de 1965. Juan González López-Villamil.

DIRECCION FACULTATIVA DEL GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

Deslindes

Solicitado por don Manuel Pérez Bedía, Industrial y vecino de Vega-deo, se procede al deslinde de un trozo de terreno en la ría del Eo, lugar conocido por "Vuelta de la Hoja", término municipal de Castropol, cuyos límites son los siguientes:

Norte, José Veiguela, colindante; Sur, Teodoro Vega, colindante; Este, C. N. 634 de San Sebastián a La Coruña; Oeste, río Suarón.

Lo que se hace público de acuerdo con la O. M. de 9 de octubre de 1957, para que las personas interesadas puedan presentar en esta Dirección, Plaza de Santo Domingo, número 2, o en la Alcaldía de Castropol, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, así como los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento de este deslinde.

Lugo, 7 de diciembre de 1965.—El Ingeniero Director, Eugenio Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día

veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día 21 del mes actual, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

2.—Conceder licencia municipal para realizar obras a doña Josefa González Alvarez, para ampliar una casa en La Riera-Trubia; a doña Ester Alvarez García, para ampliar y elevar una planta, en una casa sita en Las Caldas; a don Julio Pérez Fuentenebro, para reformar edificio en construcción, sito en Fitoria; a don Máximo Secades Cabeza, para construir un falso techo en Uría 40, (Almacenes Al Pelayo); a don Cipriano Fernández Fernández, para reforma de fachada y escaparate, en la calle de Los Pozos, núm. 7, a doña Adela y doña Rosario Fernández Suárez, para construir dos chalets, en la calle del Escultor Folgueras (Los Solises), en esta ciudad; a don Joaquín Carcaba Valdés, para instalar oficinas y altillo de madera, en la Avenida de Torrelavega, núm. 9; a don Alfonso Rojo Melero, para reformar y ampliar vivienda en un edificio en construcción sito en la Travesía de Colón; a la Comunidad de Religiosas del Amor de Dios, para construir un edificio, con destino a Colegio, en el Barrio de Pumarín de esta ciudad; a don Luis Picato y otros para elevar dos plantas a un edificio, sito en la calle Bermúdez de Castro, núm. 4, en esta ciudad.

3.—Remitir a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, con propuesta favorable, a precario la solicitud de licencia municipal de "Pleamar S. A.", para instalación de motores y apertura de una planta frigorífica, en la calle Coronel Bobes; asimismo, la solicitud de don César Sánchez Alvarez, para apertura de una industria de reparación de carrocerías de automóviles, en la Carretera de Rubín, número 12, en esta ciudad.

4.—Denegar la licencia municipal solicitada por don Aniceto Campal Prado, para ejecutar obras de excavación para construir una nave industrial, en Fierros, núm. 5.

5.—Informar a la Sociedad "Panis", S. A., de Oviedo, que para autorizar las obras a realizar en el bajo de la casa número 25 de la calle Mon, de esta ciudad, será indispensable previa la resolución que se juzgue procedente la presentación del correspondiente proyecto.

6.—Someter a estudio y dictamen conjunto de las Comisiones Informativas de Obras y Edificaciones y Policía Urbana, el expediente promovido

por don José Rodríguez Martínez, Presidente Delegado de la Empresa "Alvarez Cosmen", S. A., relativo al establecimiento de badén en acera pública.

7.—Conceder licencia municipal a la Sociedad "Simago", S. A., para ejecutar obras de adaptación de local para instalación comercial, en la calle de Uría, núm. 15 y 17 de esta ciudad.

8.—Adquirir una máquina de escribir, marca Hispano-Olivetti, Lesicon 80, para la Oficina de la Jefatura de la Policía Municipal, cuyo precio asciende a 10.000,00 pesetas.

9.—Dejar pendiente de estudio y resolución el expediente relativo a la enseñanza de idiomas al personal de la Policía municipal.

10.—Abonar al personal de la Administración de Rentas y Exacciones municipales, las horas extraordinarias devengadas por los mismos durante el pasado mes de septiembre, cuyo importe asciende a 9.850,00 pesetas.

11.—Satisfacer a don Leopoldo García Salinas, Inspector de Rentas y Exacciones municipales, interino, la suma de 1.333,33 pesetas, por las horas extraordinarias, prestando servicios en la Delegación de Hacienda.

12.—Abonar al personal, que se cita, los Servicios extraordinarios, como Subalternos, prestados durante las pasadas fiestas de San Mateo, que ascienden en total a 675,00 pesetas.

13.—Abonar al contratista don José Sánchez, la cantidad de 76.050,00 pesetas correspondiente a las obras de pintura de la Casa Consistorial.

14.—Abonar la factura de Casa Viena, por suministro de mobiliario para la oficina del Agente Ejecutivo de la 2.ª Zona, que asciende en total a 10.800,00 pesetas.

15.—Autorizar al señor Administrador Principal de Correos, de Oviedo, para instalar nuevos buzones de recogida de correspondencia en varios lugares de la ciudad.

16.—Someter a informe del Negociado y Comisión de Iniciativa y Turismo, el expediente relativo a una cuenta de gastos formulada por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

17.—Informar a la señora Maestra de la Escuela Mixta de Priañes, que solicite del Ministerio de Educación Nacional la indemnización correspondiente a casa-habitación y suscriba el contrato de arrendamiento oportuno.

18.—Desistir de la institución del premio interesado por la Dirección General de Bellas Artes, para la Exposición Nacional que tendrá lugar en Madrid, en la primavera del próximo año de 1966.

19.—Abonar la factura del fontanero don Jenaro Alvarez Alvarez, por reparaciones efectuadas en el Grupo Escolar "Bernardino Machín", de Trubia, cuyo importe asciende a la cantidad de 1.600 pesetas.

20.—Declarar partidas fallidas los débitos de 27 Contribuyentes, según los expedientes que se citan, iniciados por el señor Recaudador de Rentas y Exacciones municipales, en período ejecutivo.

21.—Abonar una factura de Hidroeléctrica del Cantábrico, por suministro de energía eléctrica para alumbrado de los portales y escaleras del bloque de Viviendas para Maestros de la calle Calvo Sotelo, durante el mes de julio último, importe que asciende a 1.808,60 pesetas.

22.—Abonar la Certificación número 1 y final de las obras del Proyecto de Movimiento de Tierras en la calle D-12 y su encuentro con la Avenida Valentín Masip, realizadas por el contratista D. Dionisio Alvarez Villanueva, cuyo importe total asciende a 148.190,64 pesetas.

23.—Abonar la Certificación número 1 y final de las obras del Proyecto de Movimiento de Tierras en la calle D-12 hasta su encuentro con la D-12', ejecutadas por el contratista don Dionisio Alvarez Villanueva, cuyo importe total asciende a 90.810,23 pesetas.

24.—Abonar la factura de Electra de Olloniego, por el suministro de energía eléctrica a varios pueblos de este concejo, durante el pasado mes de julio, por su importe de 10.903,63 pesetas.

25.—Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la construcción de canalización subterránea e instalación de cámaras de registro en diversas calles de la ciudad.

26.—Adjudicar la reparación del coche Seat, modelo 1.400 (Ambulancia) a la Casa Carrocerías Valca, por el precio de 19.300 pesetas.

27.—Abonar una factura de la Casa Auto-Recambios Echevarría, por suministro de un cigüeñal con destino a un vehículo municipal, cuyo importe es de 18.250,00 pesetas.

28.—Abonar la factura de la Casa Vulcano, por el suministro de tres cubiertas con destino al camión propiedad municipal, Ford, O-11.158, que asciende a la cantidad de pesetas 7.840,50.

29.—Conceder licencia municipal al Director del Colegio Auseva, de los Hermanos Maristas, de esta ciudad, para la construcción de dos cuerpos de edificio, adosados al edificio ya existente, sito en la calle de Santa Susana, rectificando el acuer-

do adoptado por la Comisión Permanente en su sesión del día 11 de marzo último.

30.—Conceder licencia municipal a don Nemesio Ordóñez Alvarez, para ejecutar obras de elevación de un edificio, sito en el Camino del Cementerio (San Claudio).

31.—Conceder una subvención por importe de 6.000,00 pesetas al Patronato de las Escuelas "Pepín Rodríguez", de Colloto, para las atenciones generales de dicho Patronato en el presente ejercicio.

32.—Someter una moción de fecha 20 del mes actual, relativa a pavimentación y mejora de la calle Fernández Ladreda de esta ciudad, a estudio y dictamen, conjunto, de las Comisiones Informativas de Policía Urbana y Urbanismo.

33.—Aprobar diversas facturas o cuentas, por importe total de pesetas 222.725,87, a condición de que exista la suficiente consignación presupuestaria.

Oviedo, 28 de octubre de 1965.—
El Secretario.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

Expirado el plazo de presentación de instancias en el concurso convocado para proveer dos plazas de peones del servicio de limpieza de la vía pública, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público lo siguiente:

Aspirantes admitidos:

Don Francisco Sampere Juan.

Don Cándido Valdés Carrasco.

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Villaviciosa, 13 de diciembre de 1965.—El Alcalde en funciones.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE FRESNEDO (Teverga)

Anuncio

Aprobado por esta Entidad el Presupuesto Ordinario de gastos e ingresos correspondiente al año de 1966, queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a los efectos determinados en la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes.

Fresnedo, 17 de diciembre de 1965.
El Presidente, Porfirio García.